

Civil, Comandancia Militar de Marina, Jefatura de Obras Públicas de la provincia, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Castellón y Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Castellón emitidos de conformidad con el artículo tercero de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, son todos ellos favorables a dicha supresión:

Considerando que, efectivamente, procede tener en cuenta las razones expresadas por la Inspección General de Aduanas, toda vez que, como unánimemente se manifiesta en todos los informes mencionados desde hace varios años el tráfico comercial por dicho puerto ha sido completamente negativo y no es presumible su reactivación en un futuro próximo;

Considerando que no obstante llevarse a efecto la supresión de la Aduana de Benicarló conviene como medida de previsión, que continúe habilitado dicho puerto para las mismas operaciones aduaneras que actualmente lo está.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto:

1.º Suprimir la actual Aduana subalterna de Benicarló, marítima de tercera clase, en la provincia de Castellón, convirtiéndola en punto habilitado de quinta clase, dependiente de la Aduana de Vinaroz, en dicha provincia de Castellón.

2.º Disponer que las operaciones aduaneras que se podrán realizar por el punto habilitado de Benicarló en lo sucesivo sean las mismas que aquellas para las que actualmente se halla habilitada, como tal Aduana marítima de tercera clase.

Caso de producirse operaciones de despacho en el punto habilitado de Benicarló, estos despachos se efectuarán con documentación e intervención de la Aduana de Vinaroz, siendo de cuenta de los interesados las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente puedan devenerse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1961.—P. D., Juan Sánchez-Cortés

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 12 de diciembre de 1961 por la que se autorizan nuevas cifras de capital social a «La Nueva Mundial, S. A.».**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «La Nueva Mundial, S. A.», en súplica de aprobación de sus cifras de capital social suscrito y desembolsado de 600.000 pesetas y 474.000 pesetas, respectivamente, a cuyo objeto ha remitido la documentación legalmente exigida.

Visto el informe favorable de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «La Nueva Mundial Sociedad Anónima», las cifras de capital social, suscrito y desembolsado antes mencionadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1961.—P. D., A. Lacalle.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Comisión de Ventas de material y repuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se anuncia subasta de vehiculos.**

Se celebrará subasta de vehiculos a las diez horas del día 23 de enero, examinándose el material los días 16 al 22 del actual. Acta y normas expuestas en el tablón de anuncios. Pliegos hasta las doce horas del día 22. Madrid, 10 de enero de 1962.—99.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 22 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 4.946.**

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 4.946 promovido por «Automóviles del Tuy, S. A.», contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 22 de octubre y 19 de diciembre de 1960, sobre adjudicación provisional y definitiva, respectivamente, de servicio regular de transporte por carretera, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Automóviles Tuy, S. A.» contra Ordenes ministeriales de 22 de octubre y su precedente, la de 20 de agosto de 1960, así como contra la de 19 de diciembre que, a su vez, desestimó la de 22 de septiembre del mismo año, sin entrar a conocer el fondo del asunto, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Madrid, 22 de diciembre de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

**ORDEN de 22 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 4.745.**

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 4.745, promovido por don Isidoro Fera y otros contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 15 de octubre de 1960 desestimando recursos interpuestos contra Ordenes del mismo Ministerio de fecha 15 de junio, 21 de julio y 7 de septiembre del mismo año, por las que se imponía un gravamen de cuatro pesetas a terrenos de dominio público, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Isidoro Fera Jesús, doña Isabel Márquez Cordero, don Antonio y don Manuel Vázquez Gómez y doña Rosario Feu Santana contra Ordenes ministeriales de Obras Públicas dictadas en 15 de junio, 21 de julio y 7 de septiembre de 1960 sobre concesiones de obras construidas en terrenos de dominio público, por ser las mismas conformes a Derecho, y en su virtud las confirmamos, declarándolas firmes y subsistentes, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado, y sin que hagamos especial imposición de costas.»

Madrid, 22 de diciembre de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Salamanca y Mojarráz, con hijuelas (Salamanca).**

Habiendo sido solicitado por don Angel Sánchez Alba el cambio de titularidad a favor de la Comunidad «Herederos de García Peña» de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Salamanca y Mojarráz (expediente número 4.426) por fallecimiento de su titular, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 25 de noviembre de 1961, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Comunidad en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 18 de diciembre de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—5.566.